



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Asunto: Dictamen de Subdivisión.

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud de **subdivisión** presentada por el **C. Lic. Jaime Federico Elías Madero**, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **Valle Escondido del Norte, S.A. de C.V.**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

De la **Fracción 16**, del predio identificado como **Fracción 5** de la **Fracción 2**, ubicado en el **Ejido Nombre de Dios**, de esta Ciudad, con superficie de **121,786.62 m²**, y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: de la **Fracción 16**, del predio identificado como **Fracción 5** de la **Fracción 2**, ubicado en el **Ejido Nombre de Dios**, de esta Ciudad, con superficie de **121,786.62 m²**, para quedar como a continuación se describe:

- * **Fracción 1** con una superficie de **62,523.70 m²**, y con frente de **12.70 m.**
LC = 12.70 m.; y
- * **Fracción 2** con una superficie de **59,262.92 m²**, y con frente de **10.71 m.**
LC = 10.71 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido que la solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **H35 - Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por lote de **120.00 m²** y **7.00 metros** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente dictamen:



2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

3.- El presente dictamen de subdivisión se emite en cumplimiento al dictamen técnico DTU 101/2018 de la Subdirección de Programación Urbana, de fecha 10 de agosto de 2018, a través del cual se establece lo siguiente:

“Primero.- Esta Subdirección considera viable la acción urbana de subdivisión en 2 (dos) fracciones de un predio ubicado en la fracción 16 de la Fracción 5 de la Fracción 2 dentro de la reserva del plan maestro Valle Escondido de esta ciudad, con superficie de 121,786.620 metros cuadrados, promovido por la empresa **Valle Escondido del Norte, S.A. de C.V.**

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 Unidades de Medida y Actualización vigente.**

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.
Comuníquese a los interesados.

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de septiembre de 2018.

ATENTA MENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE
PROGRAMACIÓN URBANA, Y EN AUSENCIA DEL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARIA FERNANDA SALCIDO TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

GMVJ/MFST/KMO

